

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 12-05-22 - proceso 2018-00052-00

DIOMEDES RODRIGUEZ <disnatglo77@yahoo.es>

Mar 17/05/2022 15:53

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Manta <jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

RECURSO DE REPOSICION MARIA EUGENCIA LOPEZ - MANTA - 17-05-22.pdf;

DOCTOR BUENAS TARDES... Respetuosamente me permito radicar Recurso de repósicion.. por favor acusar recibido..gracias..

Doctor

CESAR ARLEY HERRERA PACHON
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Manta Cundinamarca.

Ref: **PROCESO DE PERTENENCIA (25-436-40-89-001-2018-00052-00).**

Demandante: **MARIA EUGENIA LOPEZ DE ROA.**

Demandados: **JUAN EVANGELISTA BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en Chocontá Cundinamarca, Abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No.3.002.774 de Chocontá, portador de la T.P. No.218236 del C.S.J. con E – MAIL –disnatglo77@yahoo.es debidamente inscrito ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C.S.J, en mi calidad de mandatario Judicial de la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ DE ROA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la Finca “BUENAVISTA” Vereda Madrid del Municipio de Manta Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.743.143 expedida en Manta, con número de teléfono móvil 3103142304 sin correo electrónico, con poder debidamente conferido y reconocido por su despacho dentro del referido proceso ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION ante su providencia de fecha doce (12) de mayo del año 2022, por las siguientes razones:

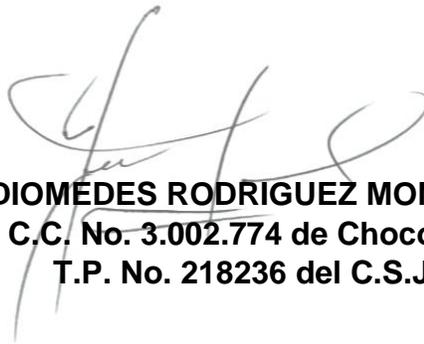
PRIMERA: Debo destacar su señoría que el despacho el día treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) realizó la diligencia de Inspeccion Judicial para verificar los inmuebles objeto de usucapión, los cuales fueron recorridos e identificados plenamente en su totalidad, habiendo dejado algunas observaciones que fueron cumplidas por el apoderado que me antecedió, luego respetuosamente le solicito por economía procesal no programar otra diligencia, si no por el contrario tener en cuenta la diligencia realizada en esa fecha, lo mismo que el informe pericial radicado ante su despacho por el perito designado Señor Aníbal Sandoval, quien en respuesta al cuestionario formulado por el despacho en el numeral tres (03), manifiesta que los dos inmuebles objeto de demanda son los mismos que se describen en el libelo demandatorio.

SEGUNDO: Si el despacho lo tiene a bien, pues junto con mi mandante estamos dispuestos a ordenar la elaboración de las correspondientes vallas una por cada inmueble y aportar las correspondientes fotografías donde dan cuenta que se instalaron junto a la vía pública veredal por no contarse con más, y así evitar un desgaste de la justicia y más aún someternos a una POSIBLE NULIDAD de lo actuado según lo manifestado en su auto objeto de reposición.

Como es de conocimiento de su despacho mi mandante no cuenta con recursos económicos necesarios para costear una doble Inspeccion Judicial, pues debe asumir gastos de transporte hasta el inmueble, y demás erogaciones, por lo que en aras de propender por la seguridad jurídica (posible nulidad) y economía procesal le solicito se sirva modificar su decisión y ordenar la instalación de las dos vallas, (una por cada inmueble), y tener en cuenta la plena identificación de los predios objeto de usucapión realizada en la diligencia de Inspeccion Judicial realizada el dia 30 de enero del año 2020.

Sírvase su señoría muy respetuosamente acceder a mi petición y modificar su decisión.

Sin otro particular,



JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
C.C. No. 3.002.774 de Chocontá
T.P. No. 218236 del C.S.J.